

SE PROCEDE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO EN EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 115 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.300.000.00
REGISTRO DE DOCUMENTOS	\$20.700.00
CERTIFICADO DE LIBERTAD	\$16.800.00
NOTIFICACIÓN	\$11.000.00
NOTIFICACIÓN	\$11.000.00
TRANSPORTE DILIGENCIA DE SECUESTRO	\$44.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.403.500.00

12 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2589

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho se aprobará, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P.

Igualmente, en virtud de lo solicitado por la apoderada actora se librará oficio al **MUNICIPIO DE CALI – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL-** para que se sirva expedir a costa de la parte demandante **CORNELIO HERNÁNDEZ JARAMILLO**, el certificado catastral del inmueble identificado con M.I. No. 370-261941, a efectos de que este pueda realizar el avalúo del referido bien.

Por otro lado, se agregará la liquidación del crédito allegada para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaría, conforme lo expuesto anteriormente.

2.- LIBRAR OFICIO al **MUNICIPIO DE CALI – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL-** para que se sirva expedir a costa de la parte demandante **CORNELIO HERNÁNDEZ JARAMILLO**, el certificado catastral del inmueble identificado con M.I. No. 370-261941, a efectos de que este pueda realizar el avalúo del referido bien.

3.- AGREGAR la liquidación del crédito allegada para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d8818d96c438f6a3cceb51ebd20652633375f84c9e9df05fbb1981c32cf7642

Documento generado en 12/08/2021 03:06:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>